

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ELGA LIMITADA.**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y **RICARDO EFRAIN SANABRIA NUÑEZ** quien es mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas, del domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1967-05496, de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, comparece en su condición de Gerente General y Representante Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ELGA LIMITADA** con Personería Jurídica según acuerdo 1159 emitido el 30 de agosto de 1965 a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, inscrito en el Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán con el número 51 del tomo 91 y bajo el no. 042, tomo I, libro I del Registro Nacional de Cooperativas que al efecto maneja el **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**; acredita su representación mediante nombramiento como gerente general de la “**COOPERATIVA ELGA**” según consta en punto No. 4 del Acta 705 del 8 de noviembre del 2014; con Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número 15 autorizado ante los oficios del notario Adolfo Antonio Madrid Chacón de fecha 10 de abril del 2015 e inscrito bajo el número 88 del tomo 155 del Registro Especial de Poderes de Francisco Morazán del Instituto de la Propiedad, donde consta que tiene facultades como la presente quien se denominará en adelante “**LA COOPERATIVA**” ambos en el uso de nuestras facultades legales acordamos.

**CONSIDERANDO (1):** Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, tiene dentro de sus facultades y por mandato constitucional, velar por una educación de calidad en todos los niveles educativos, exceptuando el nivel superior universitario, propiciando mecanismos y alianzas que promuevan la disminución de los índices de deserción escolar, reprobación y repitencia, generando para ello los medios y enlaces necesarios para alcanzar tal fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, cuenta con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026, de tal manera que todo programa

y/o proyecto debe de tener una alineación Estratégica con cada uno de los ejes del mismo para el cumplimiento de los objetivos metas e indicadores educativos. Esto considerando que uno de los objetivos es recibir propuestas de proyectos educativos, estas consideraciones deben estar en coherencia con el PEI en lo siguiente: **EJE ESTRATEGICO PEI2: Permanecia y Promoción de los educandos durante su trayectoria educativa con calidad por los niveles de educación pre básica, básica, media y sus modalidades educativas alternativas. OBJETIVO ESTATEGICO PEI 2: Mantener la Permanecia y Promoción escolar con calidad en la trayectoria educativa.**

**CONSIDERANDO (3):** Que en atención a los requerimientos hechos por “**LA COOPERATIVA**”, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) aprobó celebrar un convenio entre “**LA COOPERATIVA**”, y con la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, enmarcado en el artículo 7 de la Ley de Cooperativas de Honduras en cumplimiento del quinto principio cooperativista de educación y los literales f), i), j) del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras relacionados a la solidaridad, responsabilidad social y preocupación por los demás, estableciendo el monto destino para la ejecución del proyecto educativo.

**CONSIDERANDO (4):** Que “**LA COOPERATIVA**” tiene un compromiso con la comunidad nacional, en trabajar para el desarrollo integral y sostenible de la educación en Honduras, así como cumplir con sus principios relacionados a la formación en educación cooperativista y cooperación interinstitucional.

**CONSIDERANDO (5):** Que “**LA COOPERATIVA**” se ha caracterizado en apoyar los diversos programas sociales y económicos del país, ejecutando actividades relacionadas a la educación y suscribiendo convenios bilaterales de bienestar general.

**CONSIDERANDO (6):** Que los convenios son mecanismos de cooperación que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera.

#### **POR TANTO**

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente convenio marco de cooperación, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

Apoyar la educación nacional y fomentar el cooperativismo por medio de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. **“LA COOPERATIVA”** recibirá las propuestas de proyectos educativos por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
2. **“LA COOPERATIVA”** ejecutará el proyecto o los proyectos aprobados con base a la propuesta.
3. La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, podrá enviar uno o varios proyectos que se ajusten a los fondos aprobados por la **“LA COOPERATIVA”** para ejecutarlos.

## **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

1. Presentar uno o varios proyectos educativos a **“LA COOPERATIVA”** que se ajusten al presupuesto establecido en el presente convenio.
2. Desarrollar proyectos que sirvan para fomentar e incentivar el cooperativismo a los educandos o beneficiarios finales.
3. Presentar proyectos que estén dentro de lo legalmente permitido.
4. Los proyectos se deben ejecutar dentro del año fiscal correspondiente con el objetivo de que el beneficio se implemente y pueda ser gozado lo antes posible.
5. En caso de ser un proyecto de construcción dentro de un bien inmueble, el predio debe estar debidamente legalizado a favor de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**. Así mismo, la construcción debe servir para el fomento, impartición y mejora de la educación en general sin descartar en ningún momento la enseñanza del cooperativismo.
6. Apoyará con cualquier requerimiento siempre y cuando no se incurra con fondos económicos relacionado al proyecto que sea requerida por cualquier institución competente.
7. Los proyectos a presentar deben estar debidamente aprobados por el señor ministro de educación, de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública inciso 8 “Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución”.
8. Proporcionar el Manual para la Planificación y Diseño de Centros Educativos con los planos bioclimáticos para espacios pedagógicos y el apoyo técnico necesario para las consultas del manejo de este documento.
9. Actuar como ente de apoyo, en la aprobación de alcances y diseños propuesta en las mejoras de la infraestructura educativa incluyendo la supervisión y recomendación en campo al momento de la ejecución de las obras para constar que se apliquen las especificaciones técnicas sobre el

uso de los materiales adecuados y verificar la calidad del proyecto ejecutado.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “LA COOPERATIVA”**

1. Aprobar los proyectos presentados por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, que cumpla con los parámetros establecidos en el presente convenio.
2. Ejecutar y entregar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, la obra terminada de aquellos proyectos aprobados en el menor tiempo posible, es decir, será la **“LA COOPERATIVA”** quien llevará a cabo la realización de los proyectos.
3. Garantizar la ejecución de todos los fondos descritos en el presente convenio de manera transparente.
4. Compartir información educativa relacionada al Cooperativismo y **“LA COOPERATIVA”** como tal, para cumplir con el objetivo del presente convenio.
5. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Documento del Manual para la Planificación y Diseño de Centros Educativos y lo establecido en los planos bioclimáticos para espacios pedagógicos que proporcionará la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
6. Considerar los requerimientos de los técnicos en infraestructura de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, en la aprobación de los alcances y diseños propuestos, así como las recomendaciones para el mejoramiento de la calidad de las obras ejecutadas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Velar porque cada uno de los puntos del presente convenio sean respetados conforme fueron concertados.
2. Garantizar la continuidad del convenio con el tiempo.
3. Conservar una comunicación constante y permanente entre las partes.
4. Cualquier inquietud, comentario o sugerencia que alguna de las partes ostente deberá hacerla por escrito a la otra parte.
5. Realizar reuniones de enlace entre **“LA COOPERATIVA”** y la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, cuando sea realmente necesario.
6. Publicar durante el desarrollo y finalización la ejecución de los proyectos aprobados.
7. Realizar esfuerzos juntos para la obtención de la documentación y permisos pertinentes para la ejecución exitosa del proyecto.

8. Publicitar de manera conjunta la suscripción del convenio (desarrollar un evento público para la firma del convenio).
9. Los numerales 5,6,7, y 8 se recomienda conformar de un equipo técnico pedagógico para liderar dichos procesos.
10. En cumplimiento del deber legal que le asiste a la “**LA COOPERATIVA**”, el cual es exigido por su ente regulador el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, relacionado al pleno conocimiento que debe tener “**LA COOPERATIVA**” sobre sus afiliados, proveedores, entes gubernamentales, sociedades mercantiles, asociaciones civiles con las que se suscriben convenios de crédito, se anexa la ficha de información relacionada a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** y su Representante Legal, con el objetivo de ser completada y formalizar el expediente ante las supervisiones internas y externas de entes competentes que pueda sufrir la Cooperativa.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

“**LA COOPERATIVA**” destinará la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS EXACTOS (L 3, 371,780.28)** para la ejecución de los proyectos presentados por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MEDIOS DE COORDINACIÓN:**

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente convenio, las partes designan a los siguientes enlaces institucionales, encargados de coordinar y ejecutar el mismo:

|                         |                    |   |
|-------------------------|--------------------|---|
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | <i>Propietario</i> | Nombre: Dirección de Cooperación Externa<br>Correo electrónico: gloria.centeno@se.gob,hn<br>Teléfono:99521759           |
|                         | <i>Suplente</i>    | Nombre: Dirección General de Construcciones Escolares<br>Correo electrónico: juan.cuello@se.gob,hn<br>Teléfono:99330930 |
| “LA COOPERATIVA”        | <i>Propietario</i> | Nombre: Brennie Carolina Martinez Macedo<br>Correo electrónico:bmartinez@coopelga.hn<br>Teléfono: 94519505              |
|                         | <i>Suplente</i>    | Nombre: Jimmy Orlando Romero<br>Correo electrónico: jromero@coopelga.hn<br>Teléfono: 94401210                           |

### CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:

1. El presente convenio será rescindido por cualquiera de las causales siguientes.
2. A petición de órgano jurisdiccional competente.
3. Por incumplimiento de las cláusulas establecidas.
4. En caso de un delito gravoso o falta de ética manifiesta que esté debidamente comprobado.
5. Por poner en riesgo la reputación de una de las instituciones suscribientes.

### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir del 1 de junio del 2023 y finalizará cuando se agoten los fondos consignados en la **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO** del presente convenio, podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre las partes a través de un ADENDA.

### CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN

Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio de cooperación interinstitucional y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio de cooperación Interinstitucional en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de junio del 2023.

  
**DANIEL ENRIQUE ESRONDA**

Secretaría de Estado en el Despacho de  
Educación



  
**RICARDO FERRÁN SANABRIA**

Cooperativa de Honor y Crédito ELGA  
Limitada

